

CIRCULAR No. 004 del 18 de febrero de 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS PARA LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO PRESENCIAL DEL 2026**

La Junta Directiva de **FONDEXXOM**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a la Junta Directiva convocar a la Asamblea General Ordinaria, conforme a lo previsto en el **artículo 30 de la Ley 79 de 1988**, en concordancia con los **artículos 27 y 30 del Decreto 1481 de 1989**, y lo dispuesto en el **artículo 42 y el literal h) del artículo 48** del Estatuto vigente de FONDEXXOM.
2. Que conforme al numeral 3 del **artículo 2.11.11.2.3 del Decreto 962 de 2018**, previo a la celebración de la Asamblea General, se debe informar a los asociados inhábiles sobre tal condición, las razones por las que adquirieron la inhabilidad, los efectos que esta conlleva y los mecanismos con los que cuentan para superar dicha situación.
3. Que es fundamental que el **Comité de Control Social**, en ejercicio de sus funciones, verifique la condición de habilidad o inhabilidad de los asociados de FONDEXXOM, en los términos del párrafo del artículo 27 y el artículo 30 de la Ley 79 de 1988, en concordancia con el artículo 27 del Decreto 1481 de 1989, **así como** lo previsto en el artículo 36 y el numeral 6 del párrafo 3 del artículo 56 del Estatuto vigente de FONDEXXOM.

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. Definición de asociado hábil. Se considera asociado hábil, en los términos del artículo 36 del Estatuto vigente de FONDEXXOM, el párrafo del artículo 27 y el artículo 30 de la **Ley 79 de 1988**, en concordancia con el artículo 27 del Decreto 1481 de 1989, a aquel que para los efectos de la Asamblea General Ordinaria reúna los siguientes requisitos:

- a. Los inscritos en el Registro Social.
- b. Que no tengan suspendidos sus derechos.
- c. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones con

FONDEXXOM, a la fecha de corte, que será la que corresponda a la fecha en que se efectúe la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

ARTÍCULO 2. Alcance de las obligaciones. Para efectos de dar alcance al artículo 36 del Estatuto vigente, se entienden por obligaciones con FONDEXXOM las previstas en el artículo 15 de dicho cuerpo normativo, las cuales se enuncian a continuación:

“Deberes: Todos los Asociados tendrán los deberes y obligaciones previstos en el estatuto y reglamentos con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso salarial.”

Serán deberes de los Asociados:

- a) Adquirir conocimientos sobre los objetivos, características y funcionamiento de FONDEXXOM en particular y de los fondos de empleados en general.
- b) Conocer el ESTATUTO y reglamentaciones de servicios y otros asuntos de FONDEXXOM.
- c) Comportarse con espíritu solidario frente a FONDEXXOM y a sus Asociados.
- d) Acatar las normas legales, estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.
- e) Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico contraídas de cualquier tipo y demás derivadas de su asociación a FONDEXXOM, en los términos pactados.
- f) Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de FONDEXXOM.
- g) Actualizar una vez al año la información solicitada por FONDEXXOM o cuando se presente un cambio en la información suministrada.
- h) Acatar integralmente los procesos y procedimientos incorporados en el manual de prevención de lavado de activos y financiación al terrorismo.”

CAPÍTULO SEGUNDO

VERIFICACIÓN DE LA HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 3. Fecha de corte para la verificación de habilidad. Para efectos de verificar la habilidad o inhabilidad de los asociados de FONDEXXOM, según lo consagrado en el numeral 6 del párrafo 3 del artículo 56 del Estatuto vigente, el Comité de Control Social tendrá como fecha de corte el **18 de febrero de 2026**, fecha de convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial. Por lo tanto, todas las obligaciones con el Fondo deberán estar satisfechas a dicha fecha

ARTÍCULO 4. Publicación de la lista de asociados. Una vez verificada la lista de asociados hábiles e inhábiles, la relación de estos últimos será publicada a través de los medios tecnológicos de los que disponga FONDEXXOM para conocimiento de los afectados, previo a la realización de la Asamblea y de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Estatuto vigente.

ARTÍCULO 5. Comunicación de inhabilidades. Una vez verificada la inhabilidad de los asociados de FONDEXXOM, la administración procederá a informarles por escrito, a través de correo electrónico, sobre tal condición. En dicha comunicación se les darán a conocer las razones por las que adquirieron la inhabilidad, los efectos que esta conlleva y los mecanismos con los que cuentan para superar tal situación.

ARTÍCULO 6. Derecho de réplica y revisión. Una vez recibida la comunicación por parte del asociado inhábil, este tendrá derecho a solicitar la revisión de su condición, aportando las pruebas suficientes que permitan determinar si persiste la situación que generó su inhabilidad. Para tal efecto, contará con **un (1) día hábil** contado a partir del momento de la recepción de la notificación.

Una vez recibida la solicitud de revisión, el Comité de Control Social verificará si la condición de inhabilidad ha sido superada o si se mantiene, para lo cual tendrá un término de **un (1) día hábil** para pronunciarse. En caso de que se ratifique la inhabilidad, el asociado podrá interponer un **recurso de reposición** dentro de los **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación de la decisión proferida por el Comité.

Una vez recibido el recurso de reposición, el Comité de Control Social dispondrá de **dos (2) días hábiles** para resolverlo; contra dicha decisión no procederá recurso alguno.

Vencido el término señalado en el inciso anterior y verificada la lista definitiva de asociados hábiles e inhábiles por el Comité de Control Social, esta se publicará a través de los medios tecnológicos de los que disponga FONDEXXOM para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 del Estatuto vigente.

Parágrafo: Ni la Administración ni el Comité de Control Social podrán habilitar a asociados que se pongan al día con sus obligaciones con posterioridad a la fecha de corte, es decir, después del **18 de febrero de 2026**.

CAPÍTULO TERCERO

ARTÍCULO 7. Derecho a la participación. Conforme a las normas legales y estatutarias, tendrán derecho a participar en la **Asamblea General Ordinaria de Asociados No Presencial del 19 de marzo de 2026**, con voz y voto, los asociados hábiles que hayan sido convocados para la misma.

CAPÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8. Publicación y vigencia. La presente circular será publicada en la página web de FONDEXXOM y enviada por correo electrónico a los asociados.

El contenido de esta circular fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión ordinaria, según consta en el **Acta n.º 1061 del 18 de febrero de 2026**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
ROBERTO AYALA W.
Presidente Junta Directiva

(Original firmado)
GABRIEL ARANGO PEREZ
Secretario Ad Hoc Junta Directiva